

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Baena**

Núm. 3.743/2012

Este Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio del solar, según se describe en el título, sito en la calle Enrique de las Morenas, antes de la Estrella, de esta ciudad con una superficie de 162,50 m<sup>2</sup>. Linda: Al frente, con el citado vial; a la derecha entrando, con el nº 62 de la citada calle Enrique de las Morenas y traseras de los nº 17 y 19 de la calle Ramón y Cajal; a la izquierda, con los laterales de los nº 64 y 66 de la misma calle Enrique de las Morenas; y al fondo, con el resto de la finca matriz de la que se segregó y con la casa nº 67 de la calle Amador de los Ríos.

Fue adquirida por compra a D. José Luis Rojano Pastor en escritura otorgada en esta ciudad el día 22/2/89 ante el Notario D. Eduardo Hernández Compta al nº 88 de protocolo, habiendo quedado inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 173, del libro 212, inscripción 1ª de la finca nº 23.547.

El motivo de la adquisición de dicho inmueble por parte de este Ayuntamiento fue la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en la calle Ramón y Cajal, mediante la cesión gratuita a la Empresa Pública del Suelo propietaria de los inmuebles marcados con los nº 17 y 19 de la citada calle, la cual llevó a cabo en su día la citada promoción, si bien no se ha formalizado hasta la fecha la cesión referida por lo que procede incoar el correspondiente expediente administrativo.

Vistos el art. 26 de la citada Ley 7/1999 y art. 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, según los cuales es posible la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones o entidades públicas.

Considerando que la promoción (CO 7016), fue ejecutada en su día por la Junta de Andalucía y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2006 (BOJA nº 211, de 31 de octubre de 2006) fue cedida a EPSA. Que de conformidad con el punto segundo del citado acuerdo, EPSA queda subrogada en la posición jurídica que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos en la que correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, queda facultada para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o se deriven de la transmisión.

Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por Decreto 262/85, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en el art. 6.1 b) de la Ley 5/1963, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones, según lo dispuesto en el art. 5

de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/91, de 21 de mayo, y el art. 33. c) y e) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de realizar, como promotor público, actuaciones protegidas en materia de vivienda, así como de servir de coadyudante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en el art. 55 y siguiente del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las mismas.

Vistos los art. 12 y ss, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

**Dispongo**

Primero.- La incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita del inmueble referido a la EPSA.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Dispóngase lo necesario para al depuración de la situación física y jurídica del inmueble, en especial la rectificación del inventario municipal de bienes en el que no consta su inscripción según informa la Secretaría municipal.

2. Requerir informe de valoración del inmueble a los servicios técnicos municipales.

3. Requerir informe a la Intervención municipal en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación.

4. Expídase por la Secretaría Municipal certificación acreditativa de la inscripción en el inventario como patrimonial del bien a ceder.

5. Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Requerir acuerdo de aceptación de la entidad cesionaria con respecto a los términos de la cesión que se indican:

1) Los terrenos deberán destinarse a la construcción de viviendas de VPO.

2) El destino indicado deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la obtención de la cédula de calificación definitiva.

3) El régimen jurídico aplicable a la cesión será el previsto en la normativa sobre bienes de entidades locales de Andalucía, especialmente art. 53 y concordantes del citado Decreto 18/2006, de 26 de enero.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el apartado 5 anterior.

En Baena a 16 de mayo de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. M<sup>a</sup> Jesús Serrano Jiménez.